



MODIFICACIONES AL RÉGIMEN CAMBIARIO.

Comunicación “A” 8226

RG 1062 CNV

DNU 269/2025

Comunicación “A” 8230

Alexia Rosenthal / Rocío Carrica

TCA Tanoira Cassagne

25 de abril de 2025

RESUMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES CAMBIARIOS.

STATUS ACTUAL DE LOS CONTROLES DE CAMBIOS Y SITUACIÓN DE PAGO AL EXTERIOR

- Si bien se han flexibilizado ciertas restricciones cambiarias, el levantamiento sustancial de las restricciones cambiarias es sólo respecto de personas humanas residentes.
- El Texto Ordenado en Materia de “Exterior y Cambios” del BCRA sigue vigente.
- Continúa vigente la aplicación de la Ley 19.359 del Régimen Penal Cambiario para infractores.
- Continua vigente la obligación de ingresar y liquidar en el MLC el contravalor en divisas de exportaciones de bienes y servicios (se derogó el “Dólar Blend”).
- Las operaciones de CCL para dolarizarse impiden el acceso al mercado de cambios ahora solo para personas jurídicas (PLAZO UNIFICADO DE 90 DÍAS).
- Tratamiento del pago de importaciones de bienes y servicios: Tratamiento diferenciado stock/flujo.
- Stock: No hay acceso al MLC salvo con capital e intereses de BOPREAL (incluye secundario).
- Amortización y rentas de BOPREAL (incl. Secundario) permiten acceder al MC para pagar dividendos a accionistas no residentes.
- Otras maneras lícitas de pagar Stock: CCL (perdiendo acceso en caso de personas jurídicas)/ Pago en pesos/ Pago USD afuera.

Comunicación “A” 8226 del BCRA

CAMBIOS APLICABLES SOLO PARA **PERSONAS HUMANAS RESIDENTES**

ACCESO SIN LÍMITES PARA ATESORAMIENTO

Se mantiene vigente el límite mensual de USD 100 para la compra de moneda extranjera mediante uso de efectivo

PERSONAS HUMANAS RESIDENTES.

- Se elimina el cupo mensual de USD 200 para el acceso al mercado de cambio para atesoramiento.
- **Personas humanas residentes** podrán acceder al MLC para la compra de moneda extranjera para tenencia o constitución de depósitos sin límites. No aplica la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles para este acceso.
- En la medida en que la operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales. US\$100 límite para la compra en efectivo.
- La acreditación de la moneda extranjera deberá ser realizada en cuenta bancaria del cliente en moneda extranjera en banco local o banco del exterior.
- La operación deberá ser validada en un sistema online del BCRA.
- El banco que curse la operación deberá contar con evidencia de que el cliente posee ingresos o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.
- ARCA eliminó la percepción impositiva existente a la adquisición de moneda extranjera en el MLC (permaneciendo solamente sobre el turismo y los pagos de tarjetas de crédito).

COMUNICACIÓN "A" 7340 NO RESULTA APLICABLE A PERSONAS HUMANAS RESIDENTES

(Actual 4.3.2 de las Normas Cambiarias)



Ya NO resulta de aplicación para las personas humanas residentes para sus operaciones con títulos valores.



La **Comunicación "A" 7340** obliga a que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera se liquiden:



Mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales.

Contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI.

DDJJs DE LOS PUNTOS 3.16.3.1 y 3.16.3.2

En los 90 días anteriores al acceso al MLC y se compromete a no hacerlas en los 90 días posteriores al acceso al MLC

[OPERACIONES RESTRINGIDAS]

Ya NO resultan de aplicación para el acceso al MLC y para el beneficio de excepción de liquidación de cobros de exportaciones de servicios



Pero **SOLO** respecto de las **personas humanas residentes**.

¿Qué es lo que requieren que se declare estas DDJJs?

- 1) Que no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- 2) Que no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- 3) Que no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- 4) Que no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- 5) Que no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- 6) Que no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- 7) Que no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

OTROS CAMBIOS APLICABLES PARA
TODOS
(PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS)

**OPERACIONES
RESTRINGIDAS
REALIZADAS POR
PERSONAS
JURÍDICAS.**

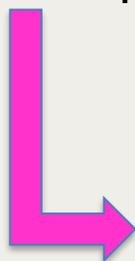
NO se tomarán en cuenta las Operaciones Restringidas realizadas hasta el 11/04/2025 para los próximos accesos al MLC



En relación a la DJ exigida por el [Punto 3.16.3.1 de las Normas Cambiarias](#)



Esto quiere decir que tendrán acceso al MLC para realizar egresos quienes hubieran realizado Operaciones Restringidas hasta el 11/04/2025

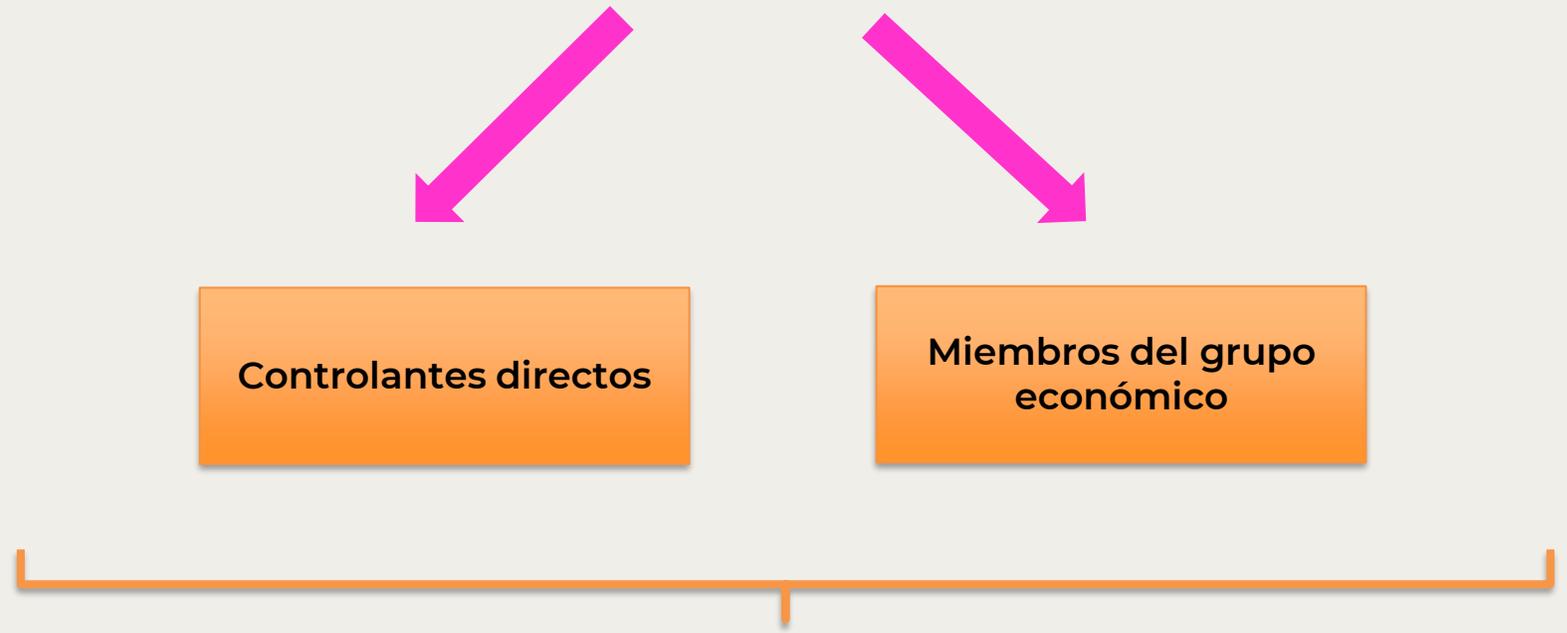


Aunque deberán comprometerse a NO hacer las Operaciones Restringidas en los 90 días posteriores al acceso al MLC.

Los que accedieron al mercado de cambios antes del 11/04/2025 deben cumplir con sus DDJJ, no pueden pasar al "CCL".

**ENTREGAS DE
PESOS U OTROS
ACTIVOS LOCALES A
CONTROLANTES
DIRECTOS O
MIEMBROS DEL
GRUPO ECONÓMICO.**

NO se tomarán en cuenta las entregas de Pesos u otros activos locales realizadas hasta el 11/04/2025 a:



A los fines de la Declaración Jurada del [Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias](#)

RG CNV 1062/2025. ELIMINACIÓN
DEL PARKING PARA PERSONAS
HUMANAS RESIDENTES.

RG 1062/2025 de CNV. Eliminación del Parking para Personas Humanas Residentes.

**La RG CNV 1062/2025 eliminó SOLO PARA PERSONAS
HUMANAS RESIDENTES**



**El plazo mínimo de tenencia en cartera = "PARKING" de 1 día hábil para
dar curso a:**

Operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión.

Las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables

Plazos de Parking. Vigentes.

Sólo aplicable a Personas Jurídicas y Personas Humanas No Residentes.

	PARKING
Títulos (sin importar la ley) - Compra contra AR\$ Venta contra Cable	1 Día Hábil
Títulos (sin importar la ley) - Compra contra AR\$ Venta contra MEP	1 Día Hábil
Títulos (sin importar la ley) – Compra contra MEP o Cable y Venta contra Cable o MEP.	No hay parking.
Títulos (sin importar la ley) Compra contra AR\$ y Transferencias Emisoras.	1 Día Hábil
Títulos (sin importar la ley) - Transferencia Receptora y Venta contra USD (cable o MEP).	1 Día Hábil

Aclaraciones sobre Parking.

- Desarme y Armado de CEDEARs/ADRs no lleva parking.
- Sí hay Parking si se venden CEDEARs contra USD Cable o MEP.
- No hay parking en ningún caso para venta de títulos contra pesos.
- Aplica para todos los valores negociables, no solo para títulos públicos.

Algunos comentarios adicionales.

- Sigue vigente el límite para realizar Operaciones Restringidas por parte de clientes que operan con CIE, de AR\$200.0000 por día.
- Sigue vigente la Com. "A" 7340 para personas jurídicas y personas humanas no residentes.
- Sigue vigente el impedimento para vender títulos contra moneda extranjera, en la medida que el cliente tenga financiamiento en el mercado de capitales en moneda local.
- Sigue vigente la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles para todos los accesos al mercado de cambios para los que aplicaba anteriormente.
- Cuenta CERA tiene el mismo tratamiento que cualquier cuenta comitente en relación a estos cambios.

Comunicación “A” 8226 del BCRA.
Dividendos – Imp. Bienes – Imp.
Serv.

**ACCESO AL
MERCADO DE
CAMBIOS PARA EL
PAGO DE
DIVIDENDOS.**

**SE PERMITE EL ACCESO AL MLC PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS A
ACCIONISTAS NO RESIDENTES:**



Quando correspondan a utilidades distribuidas obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/2025

No se establece un límite para el pago

NOVEDADES SOBRE PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES.

Pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 14/04/2025:

- Se otorgará acceso al MLC para los pagos diferidos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 14/04/2025 desde la fecha de registro de ingreso aduanero.
- (Antes el plazo era de 30 días).

Pago de importaciones de bienes antes del registro de ingreso aduanero para MiPymes:

- Se permite el pago a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas y MiPymes
- En la medida en que se trate de:
 - Bienes que hayan sido embarcados en origen a partir de 14/04/2025; y
 - NO estén dentro de las posiciones arancelarias del **Punto 12.1 de las Normas Cambiarias** (incluye ciertos bienes suntuarios y terminados)

Pagos con registro aduanero pendiente de importaciones de bienes de capital.

Acceso para el pago de bienes de capital antes del registro de ingreso aduanero:

- los pagos anticipados no superen el 30% del valor FOB del Bien,
- la suma de pagos anticipados, a la vista y deuda comercial sin reg. no superen el 80 % del bien y
- Bienes no están en posiciones arancelarias del punto 12.1. del TO.

NOVEDADES SOBRE PAGO DE IMPORTACIONES DE SERVICIOS

Pago de servicios a contrapartes **NO VINCULADAS** prestados o devengados a partir del 14/04/2025:

- El plazo de acceso al MLC se reduce a 0 (cero) días, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- (Antes el plazo era de 30 días).

Pago de servicios a contrapartes **VINCULADAS** prestados o devengados a partir del 14/04/2025 :

- El plazo de acceso al MLC se reduce a 90 (noventa) días, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- (Antes el plazo era de 180 días).

DEROGACIÓN DEL PUNTO 10.6.7 DE LAS NORMAS CAMBIARIAS

EL BCRA DEJÓ SIN EFECTO EL PUNTO 10.6.7 DE LAS NORMAS CAMBIARIAS



Formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía



Regulaba las condiciones de acceso al MLC para este supuesto especial de formación de activos externos

DNU 269/2025. DÓLAR BLEND.

FIN DEL DÓLAR BLEND.



El DNU 269/2025 resolvió dejar sin efecto el DNU 28/2023

(regulaba el Dólar Blend desde el 13/12/2023)



El **Dólar Blend** permitía a los exportadores ingresar y liquidar el contravalor en divisas de las exportaciones de ciertos bienes y servicios de la siguiente manera:



80% a ingresando y liquidando través del MLC

20% restante mediante la concertación de operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

A partir de ahora el 100% del contravalor en divisas de las exportaciones de bienes y servicios deberá ingresarse y liquidarse en su totalidad en el MLC al tipo de cambio oficial de acuerdo con las normas cambiarias del BCRA.

- Dificultades para compañías que se “quedaron en la mitad” de la liquidación.

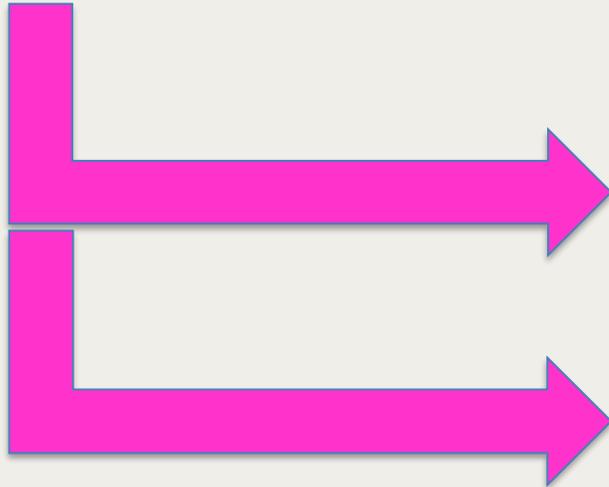
Comunicación “A” 8230 del BCRA

1) CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA DEL PUNTO 3.5.6 DE LAS NORMAS CAMBIARIAS

YA NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA PARA:



Accesos al MLC para el “pago de capital de endeudamientos financieros” del Punto 3.5 de las Normas Cambiarias con contrapartes vinculadas al deudor siempre que:



Tengan una vida promedio no inferior a 180 días.

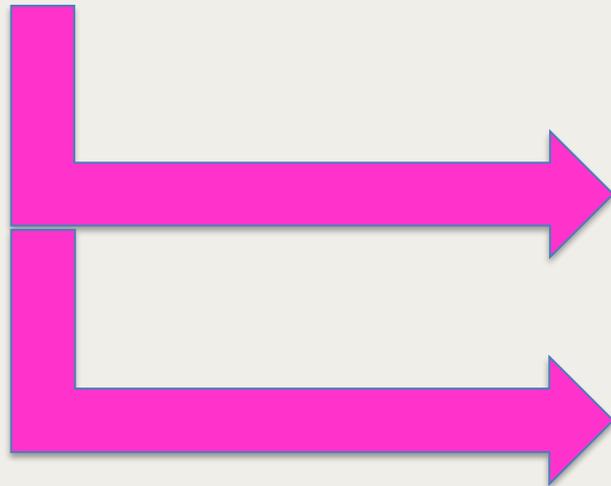
Fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21/04/2025.

2) CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA DEL PUNTO 3.13.1 DE LAS NORMAS CAMBIARIAS

YA NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA PARA:



Accesos al MLC para la **“repatriación de inversiones directas de no residentes”** en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que:



Aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 21/04/2025.

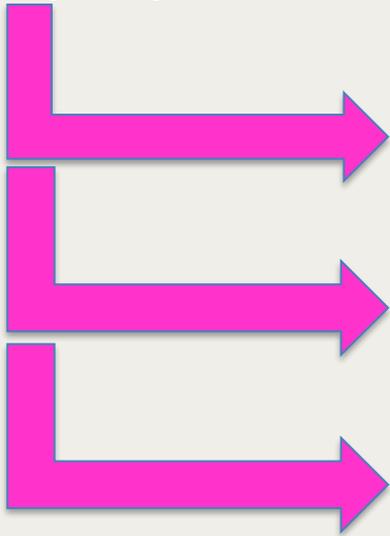
La repatriación tenga lugar al menos 180 días después de la liquidación de fondos del aporte.

3) CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA DEL PUNTO 3.13.1 DE LAS NORMAS CAMBIARIAS

YA NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA PARA:



Accesos al MLC para la **“repatriación por parte de no residentes de servicios, rentas y el producido de ventas”** de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV siempre que:



Se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21/04/2025.

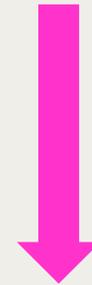
Se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al MLC no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

La repatriación tenga lugar al menos 180 días después de la liquidación de los fondos en el MLC.

En el caso que el [cobro de los servicios](#) o [venta de la inversión sea percibido](#) en [moneda extranjera](#), la repatriación podrá concretarse por hasta el equivalente de ese monto.

Reducción de plazo de acceso al MLC para...

Redujo de **365 a 180 días** el plazo de acceso al MLC previsto en el segundo párrafo del Punto 3.5.3 de las Normas Cambiarias.



Para el pago de capital de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen a partir del 21/04/2025.

¡Muchas gracias!

Alexia Rosenthal: arosenhal@tca.com.ar

Rocío Carrica: rcarrica@tca.com.ar